

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

*Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2010*

III.B.2622

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.R. nº 103 de 30 de abril) y el artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación nº 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2010, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación nº 1 (sesión del día 26 de marzo de 2010).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 8 de abril de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro, año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava, publicaron en fechas 28 de abril (La Rioja), 7 de mayo (Zaragoza y Burgos), 19 de mayo (Navarra), y 3 de mayo (Álava), anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro año 2010, con la siguiente distribución:

### A.- Usuarios agrícolas

1.- Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 7,5638025 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2.- Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,5127605 euros por hectárea en concepto de regulación.

3.- Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,5127605 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 7,5638025 euros para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,0047274 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0009455 euros para los anteriores al mismo.

### B.- Usuarios hidroeléctricos

1.- Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0018910 euros/Kw-h de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.- Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,00094548 euros/Kw-h. beneficiado.

### C.- Abastecimientos

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicios del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,0047274 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,00094548 euros por m3 de agua beneficiada.

#### D.- Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4727377 euros de los 1000 m3 beneficiados.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por Iberdrola Renovables, S.A., e Iberdrola Generación S.A.U., cuyo contenido fue informado por Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2010, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

- Desestimar las reclamaciones presentadas por Iberdrola Renovables, S.A., e Iberdrola Generación S.A.U. y aprobar el canon de regulación del Embalse del Ebro a aplicar en 2010, objeto de este expediente.
- Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Burgos y Álava.
- Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.R. nº 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 5 de noviembre de 2010.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.